

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las once horas y diez minutos del día 21 de enero de 2010, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. Vicente Orden Vigara

VICEPRESIDENTES:

D. José Ignacio Marín Izquierdo
D. José M^a Martínez González
D.^a Montserrat Aparicio Aguayo

DIPUTADOS:

D. Ramiro Ibáñez Abad
D. José Antonio López Marañón
D. Jorge Mínguez Núñez
D. José Pampliega de la Torre
D. Rufino Serrano Sánchez

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. José Félix Rodríguez Busto

Asiste a la sesión el Diputado Provincial D. Ángel Guerra García.

Por el Ilmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2009.

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la Sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 28 de diciembre de 2009, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad, con la rectificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, del punto nº 17 “Resolución de la Convocatoria pública de la Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales para la financiación de proyectos de sensibilización y de cooperación al desarrollo para el ejercicio 2009”, añadiendo un punto quinto en la forma que sigue:

“**Quinto**.- Anticipar el 80 por 100 de las subvenciones concedidas a las Organizaciones beneficiarias”.

DESARROLLO PROVINCIAL, COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A DIVERSAS CONVOCATORIAS DE “EMPRESAS”.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de las siguientes Resoluciones de la Presidencia:

Decreto nº 7.807, de fecha 23 de diciembre de 2009.

“**DECRETO**. De conformidad con el informe de la Jefe de la Sección del Servicio de Cooperación y Planes de fecha 2 de diciembre de 2009, obrante en el expediente, que se incorpora a la presente resolución a los efectos del art. 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cuyo tenor literal es como sigue:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esa Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo de concesión de una subvención a la Empresa “Arcasa Motor S.A” de 20.000 euros para contribuir al “Establecimiento de un Comercio al por mayor de maquinaria agrícola en Trespaderne, en base a una inversión de 308.000,00 euros y con el compromiso adicional asumido por el beneficiario de creación de 2 puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Esta concesión se produjo dentro de la Convocatoria de “Ayudas para la Implantación o Ampliación de Negocios Empresariales en la provincia de Burgos 2008”. De conformidad con el art. 16 de citada Convocatoria, la Entidad beneficiaria ha presentado la documentación justificativa de creación e implantación de la empresa.

1. Cuenta Justificativa de gastos a la que se la han unido facturas originales o copias compulsadas, así como los justificantes bancarios de los pagos realizados por el total de la inversión realizada hasta un total de 458.736,95 euros.
2. Declaración responsable firmada por el beneficiario relativa a las subvenciones recibidas.
3. Certificado de Dirección de obra y licencia de apertura
4. Memoria y Fotografías en color del estado final de las obras.
5. Acreditación de estar al corriente obligaciones tributarias y al frente de la S. Social.
6. Declaración jurada de compatibilidad de subvenciones.
7. Compromiso de mantenimiento de la inversión y de empleo durante 3 años.
8. Para justificar los puestos de trabajo creados se ha presentado TC2 del Código de Cuenta de Cotización de la empresa que acredita que ha generado la contratación, en este momento de 2 trabajadores.

TERCERO.- Esta documentación fue remitida a la Intervención de esta Entidad, quien emitió informe de Fiscalización de fecha 17 de diciembre de 2009 en el que se ponían de relieve, entre otros extremos, los siguientes que se transcriben literalmente:

“(…) 2.- El beneficiario de esta subvención es “Arcasa Motor, S.A.”, con C.I.F. A09070889 que es la entidad que justifica la subvención. Sin embargo en la documentación aportada se explica que esta empresa ha cambiado su nombre por “Cidiana Motor, S.L.”, con nuevo C.I.F. B09070889.

Se requiere que el órgano competente decida sobre el cambio de beneficiario de esta subvención.

(.../...)

4.- La Convocatoria de estas subvenciones se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de Enero de 2008.”

CUARTO.- En trámite de alegaciones el beneficiario, a través de escrito, ha manifestado:

“(…) La empresa Arcasa Motor, S.A. solicitó la subvención de los planes provinciales de la diputación en el año 2007 ante la futura apertura de nuevas instalaciones en el término municipal de Trespaderne.

El 24 de septiembre de 2007, se nos respondió a dicha petición diciéndonos que había sido admitida pero que no tenía derecho a ayuda, ante lo cual se nos propuso que nos presentásemos a las ayudas del año siguiente, puesto que cumplíamos todos los requisitos.

Nosotros ya llevábamos avanzado el estado de las obras, hasta el punto de querer inaugurarlas a mediados del año 2008.

En el momento que salió el plazo para solicitar de nuevo las ayudas para el 2008, así lo hicimos según nos indicaron en la misma diputación, y el 3 de septiembre de 2009 nos respondieron satisfactoriamente, concediéndonos 20.000 €, previa presentación de la documentación.

Las instalaciones las inauguramos el 23 de Mayo del 2008, de ahí que la mayoría de las facturas de construcción de las mismas sea del año 2007.

A todo lo anterior debemos reseñar que cuando se solicitó la subvención, así como cuando se empezó con las obras la empresa se denominaba Arcasa Motor, S.A.

El año pasado pasó a ser Arcasa Motor, S.L., para finalmente convertirse en Cidiana Motor, S.L., de ahí que todos los certificados que hemos pedido vengan a nombre de esta última empresa.

Todo ese proceso de cambios lo justificamos con fotocopia de todas las escrituras que han sido necesarias hasta llevarnos a lo que actualmente somos: CIDIANA MOTOR, S.L.”

Teniendo en cuenta los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero.- La legislación aplicable viene determinada en primer lugar por las Bases de la respectiva Convocatoria, es decir la “Convocatoria de ayudas a empresas para la implantación, reubicación o ampliación de negocios empresariales en la provincia de Burgos 2008” que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 18 de enero de 2008 y publicadas en el B.O.P. nº 33 de 18 de febrero de 2008.

En segundo lugar la legislación aplicable es la siguiente:

- La vigente Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de 13 de febrero de 2006, publicada en el B.O.P. núm. 68 de 6 de abril de 2006.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 36 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- La Intervención requiere, en el punto segundo del informe de fecha 17.12.09, un pronunciamiento expreso del órgano de competente sobre el cambio de beneficiario de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “lo determinante para ser considerado como beneficiario de una subvención es la realización de la actividad que fundamenta el otorgamiento o encontrarse en la situación que legitima la concesión de la subvención”.

Y con arreglo a lo establecido en el art. 14.1 de la citada Ley el beneficiario es el obligado a ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Del examen del expediente se deduce que no hay un cambio de beneficiario en estricto sentido, sólo de denominación del mismo, pues el tracto que se ha producido a través de las copias simples de las escrituras notariales de constitución de la S.A., cambio a S.: y cambio de denominación, que se han incorporado al expediente y que fueron formalizadas con fecha 19.03.07, 6.05.08 y 5 .06.08 pone de relieve que quien ha realizado la actividad es la empresa ARCASA cuya denominación actual es CIDIANA MOTOR.

En su caso hay que señalar como La ley General de subvenciones permite en su art. 17.3 i) y así se determina con mayor detalle en el art. 64 del Reglamento la modificación de la resolución de la resolución de concesión de la subvención, siempre que no dañe derechos de tercero. En consecuencia se podría instar la modificación en este sentido.

Tercero.- En la Convocatoria mencionada se establecía como propósito de la misma *“reactivar las economías locales, a través de la concesión de ayudas económicas a las empresas que vayan a desarrollar su actividad en el ámbito rural de la provincia de Burgos y cuyo objetivo esté dirigido a la financiación de aquellas inversiones que precisen realizar para el traslado o la ampliación de sus negocios al citado medio rural”*.

El objeto de la Convocatoria se explicitaba en el art. 1: *“Facilitar la creación, implantación, reubicación o ampliación de negocios empresariales en la provincia de Burgos*

Se ha cumplido con el objeto de la convocatoria implantando una nueva empresa en Trespaderne y se ha cumplido asimismo con las obligaciones que se determinan en los arts. 15 y 16 de la citada Convocatoria, presentando la documentación requerida y que justifica la inversión y los contratos laborales materializados hasta la fecha.

Cuarto.- En otro orden de cosas señalar que es necesario también tener en cuenta la alegación formulada en último lugar por el beneficiario y a este respecto que teniendo en cuenta lo establecido en el art. 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que recoge la posibilidad de modificar el acuerdo de concesión, y lo determinado en art. 13 *in fine* de la Convocatoria, que establece expresamente que *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de lo establecido en la Resolución de la concesión”*, se puede instar una modificación de la resolución del acuerdo de concesión *-en cuanto al nombre del beneficiario y en cuanto a la posibilidad de aceptar gastos de anualidades anteriores-*.

Esto siempre que se hubiese cumplido el objetivo prioritario de ejecutar el proyecto o realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamentó la concesión de subvenciones y sin perjuicio de exigencia a posteriori y dentro de los 3 años que establece la Convocatoria de que cumplan el requisito de creación de empleo.

Quinto.- Por último señalar que en el informe de la Intervención de esta Entidad no se han formulado reparos al reconocimiento de la obligación si no tan sólo observaciones.

Y que, no obstante el carácter de meras observaciones, el art. 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales determina que, en su caso, este tipo de observaciones o reparos, en ningún caso, suspenden la tramitación del expediente puesto que no se enmarcan en ninguno de los tres casos detallados en el apartado segundo del citado artículo, correspondiendo, en todo caso, la resolución de las discrepancias al Presidente de la Corporación de conformidad con lo establecido en el art. 217 del citado Texto Legal.

Por cuanto antecede y atendiendo a razones de celeridad administrativa y en atención a lo preceptuado en el art. 9.2.k) del Reglamento Orgánico de esta Diputación, esta Presidencia **RESUELVE**, asistido por el Secretario General que suscribe, lo siguiente:

Primero.- En virtud de lo establecido en la disposición adicional de la “Convocatoria de Ayudas a Empresas para la Implantación, Reubicación o Ampliación de negocios empresariales en la Provincia de Burgos 2008”, publicada en el BOP núm. 33 de 18 de febrero de 2008, reconocer la alteración de la modificación de la denominación del beneficiario de la siguiente subvención.

EMPRESAS – I - 2008

Nº	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	INVERS. JUSTIFICADA	SUBV.	PARTIDA PRESUP.
38	CIDIANA MOTOR, S.L. (Antigua ARCASA MOTOR, S.A.)	Comercio al por mayor de maquinaria agrícola	458.736,95	20.000,00	75.721.779

Segundo.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención que se señala al beneficiario reseñado anteriormente, al determinar que con la documentación presentada ha cumplido con los requisitos determinados en el art. 16 del la Convocatoria de Ayudas a Empresas para la Implantación, Reubicación o Ampliación de negocios empresariales en la Provincia de Burgos 2008”. El pago de la esta subvención se realizará con cargo a la partida presupuestaria 75.721.779 de conformidad con el informe de disponibilidad de crédito que se ha incorporado al expediente.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución a la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras y a la Junta de Gobierno de esta Diputación, en las próximas sesiones que estos órganos colegiados celebren, a efectos de su conocimiento y ratificación en la parte que resulte procedente.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al beneficiario requiriéndoles para que proceda a colocar el cartel alusivo a la financiación de la inversión así como recordarle la obligación que tiene de mantener la actividad subvencionada y acreditar el mantenimiento de la contratación de los trabajadores durante al menos tres años y en este sentido presentar antes del día 31 de enero de cada año, en el Registro General de la Diputación, el informe de vida laboral de la empresa correspondiente a éste o al anterior mes, hasta completar el periodo.”

Decreto nº 7.808, de fecha 23 de diciembre de 2009.

“**DECRETO.** La Junta de Gobierno de esa Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo de concesión de una subvención a M^a Pilar Miguel Millán de 20.000 euros para contribuir al “Establecimiento de un Centro de Turismo Rural para 10 personas” en Mozoncillo de Juarros, en base a una inversión de 214.000,00 euros.

Esta concesión se produjo dentro de la “Convocatoria de Ayudas a Empresas para la Implantación, Reubicación o Ampliación de negocios empresariales en la Provincia de Burgos 2008” y de conformidad con el art. 16 de citada Convocatoria, la Entidad beneficiaria ha presentado la documentación justificativa de creación e implantación de la empresa.

Remitida la documentación a la Intervención de esta Entidad ésta ha emitido informe de fiscalización de fecha 17.12.09 en el que se requiere: *“pronunciamiento expreso sobre la circunstancia puesta de relieve en el punto cuarto del citado informe*

relativo a que entre los justificantes de gastos existen algunos de los años 2005, 2006 y 2007”.

En trámite de alegaciones la beneficiaria de la subvención, ha manifestado: “que en la Convocatoria de estas ayudas no es establecida limitación en este sentido y que la mayor parte de los gastos- a excepción de los primeros relativos a la adquisición de la vivienda y el movimiento de tierras- se han producido durante los ejercicios 2008 y 2009, ascendiendo estos últimos a más de la mitad de la inversión realizada.”

Por cuanto antecede y atendiendo a razones de celeridad administrativa y en atención a lo preceptuado en el art. 9.2.k) del Reglamento Orgánico de esta Diputación, esta Presidencia **RESUELVE**, asistido por el Secretario General que suscribe, lo siguiente:

Primero.- En virtud de lo establecido en la disposición adicional de la “Convocatoria de Ayudas a Empresas para la Implantación, Reubicación o Ampliación de negocios empresariales en la Provincia de Burgos 2008”, publicada en el BOP núm. 33 de 18 de febrero de 2008, tomar en consideración la alegación formulada por la beneficiaria de la subvención.

Segundo.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención que se señala al beneficiario reseñado anteriormente, al determinar que procede una minoración de conformidad con el criterio establecido en el art. 15 de la Convocatoria que nos ocupa y el que expresamente adoptó la Junta de Gobierno en sesión de fecha 4.12.08 y en sesión de 26.06.09 en el punto 29.6.

El pago de esta subvención se realizará con cargo a la partida presupuestaria 75.721.779 de conformidad con el informe de disponibilidad de crédito que se ha incorporado al expediente.

EMPRESAS – I - 2008

Nº	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	INVERS. JUSTIFICADA	SUBV.	PARTIDA PRESUP.
19	MIGUEL MILLAN, PILAR	Construcción de una casa rural para 10 personas	206.766,37	19.314,93	75.721.779

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución a la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras y a la Junta de Gobierno de esta Diputación, en las próximas sesiones que estos órganos colegiados celebren, a efectos de su conocimiento y ratificación en la parte que resulte procedente.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al beneficiario requiriéndoles para que proceda a colocar el cartel alusivo a la financiación de la inversión así como recordarle la obligación que tiene de mantener la actividad subvencionada y acreditar el mantenimiento de la contratación de los trabajadores durante al menos tres años y en este sentido presentar antes del día 31 de enero de cada año, en el Registro General de la Diputación, el informe de vida laboral de la empresa correspondiente a éste o al anterior mes, hasta completar el periodo.”

Decreto nº 7.809, de fecha 23 de diciembre de 2009.

“**DECRETO.** La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de concesión de las siguientes ayudas en virtud de la “Convocatoria para la creación de pymes y para fomento del autoempleo para el año 2008”, cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 25 de abril de 2008 y publicadas en el B.O.P. nº 97 de 22 de mayo de 2008:

Línea de Subv.: “EMPRESAS II” Anualidad 2008.

Nº	Titular	Proyecto	Subvención
14	Gutiérrez Fontesecca, Mª Elena	Venta e instalación de acristalamientos	12.000,00

Considerando que, de conformidad con lo establecido en las respectivas Bases de la Convocatoria citada (“EMPRESAS-II Autoempleo”), los beneficiarios de las subvenciones han presentado la documentación justificativa de realización de la actividad subvencionada y asimismo se ha incorporado al expediente informe de la Unidad Gestora que acredita la presentación de esta documentación.

Considerando asimismo que se han incorporado a los expedientes respectivos informes de “Fiscalización de Conformidad” de cada una de ellas emitido por la Intervención de esta Entidad en virtud de las atribuciones de control y fiscalización establecidas en los arts. 213 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando asimismo el criterio interpretativo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por cuanto antecede y atendiendo a razones de celeridad administrativa y en atención a lo preceptuado en el art. 9.2.k) del Reglamento Orgánico de esta Diputación, esta Presidencia **RESUELVE**, asistido por el Secretario General que suscribe, lo siguiente:

Primero.- Reconocer las obligaciones consiguientes y ordenar el pago de las subvenciones que se relacionan seguidamente:

EMPRESAS – II - 2008

Nº	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	INVERS. JUSTIFICADA	SUBV.	PARTIDA PRESUP.
14	GUTIERREZ FONTESECCA, Mª ELENA	Venta e instalación de acristalamientos	49.792,27	12.000,00	75.721.779

Segundo.- Ordenar el pago de las subvenciones que se señalan a los beneficiarios reseñados anteriormente. El pago de la estas subvenciones se realizará con cargo a la partida presupuestaria 75.721.779 de conformidad con los informes de disponibilidad de crédito que se han incorporado a los expedientes respectivos.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución a la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras y a la Junta de Gobierno de esta Diputación, en las próximas sesiones que estos órganos colegiados celebren, a efectos de su conocimiento y ratificación en la parte que resulte procedente.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución a los beneficiarios requiriéndoles para que procedan a colocar el cartel alusivo a la financiación de la inversión así como recordarles la obligación que tienen de mantener la actividad subvencionada durante al menos tres años, y en este sentido presentar antes del día 31 de enero de cada año, en el Registro General de la Diputación, el informe de vida laboral de la empresa correspondiente a éste o al anterior mes, hasta completar el periodo.”

Decreto nº 7.810, de fecha 23 de diciembre de 2009.

“DECRETO. La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo de concesión de las siguientes ayudas con cargo a la *“Convocatoria para la Implantación o Ampliación de Negocios Empresariales en la Provincia de Burgos”* para el año 2008, cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 18 de enero de 2008 y publicadas en el B.O.P. nº 33 de 18 de Febrero de 2008:

Línea de Subv.: “EMPRESAS I” Anualidad 2008.

Nº	Titular	Proyecto	Subvención
48	Baranda Santamaría, Alberto	Taller de Chapa y pintura	20.000,00

Considerando que, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria citada (*“EMPRESAS-I”*), los beneficiarios de las subvenciones han presentado la documentación justificativa de realización de la actividad subvencionada y asimismo se ha incorporado al expediente informe de la Unidad Gestora que acredita la presentación de esta documentación.

Considerando asimismo que se han incorporado a los expedientes respectivos informes de *“Fiscalización de Conformidad”* de cada una de ellas emitido por la Intervención de esta Entidad en virtud de las atribuciones de control y fiscalización establecidas en los arts. 213 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando asimismo el criterio interpretativo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por cuanto antecede y atendiendo a razones de celeridad administrativa y en atención a lo preceptuado en el art. 9.2.k) del Reglamento Orgánico de esta Diputación, esta Presidencia **RESUELVE**, asistido por el Secretario General que suscribe, lo siguiente:

Primero.- Reconocer las obligaciones consiguientes y ordenar el pago de las subvenciones que se relacionan seguidamente:

EMPRESAS – I - 2008

Nº	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	INVERS. JUSTIFICADA	SUBV.	PARTIDA PRESUP.
48	BARANDA SANTAMARIA, ALBERTO	Taller de Chapa y Pintura	235.581,56	20.000,00	75.721.779

Segundo.- Ordenar el pago de las subvenciones que se señalan a los beneficiarios reseñados anteriormente. El pago de la estas subvenciones se realizará con cargo a la partida presupuestaria 75.721.779 de conformidad con los informes de disponibilidad de crédito que se han incorporado a los expedientes respectivos.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución a la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras y a la Junta de Gobierno de esta Diputación, en las próximas sesiones que estos órganos colegiados celebren, a efectos de su conocimiento y ratificación en la parte que resulte procedente.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución a los beneficiarios requiriéndoles para que procedan a colocar el cartel alusivo a la financiación de la inversión así como recordarles la obligación que tienen de mantener la actividad subvencionada durante al menos tres años, y en este sentido presentar antes del día 31 de enero de cada año, en el Registro General de la Diputación, el informe de vida laboral de la empresa correspondiente a éste o al anterior mes, hasta completar el periodo.”

Antes de tratarse el siguiente asunto, con el permiso de la Presidencia se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. José Antonio López Marañón.

CONTRATACIÓN

3.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL PRECIO MÁS BAJO, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE “TRANSPORTE AL COMPLEJO ASISTENCIAL DE FUENTES BLANCAS”, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa del Área de Contratación, de fecha 11 de enero de 2010, y visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE AL COMPLEJO ASISTENCIAL DE FUENTES BLANCAS”, que se seguirá por los trámites del procedimiento abierto, con criterio de adjudicación el precio más bajo, con un presupuesto máximo de licitación de 351.612,00 €. (IVA incluido).

En el expediente obran el preceptivo informe jurídico de la Secretaría General e informe de fiscalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, completada la instrucción del expediente administrativo se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que ha de regir en la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE AL COMPLEJO ASISTENCIAL DE FUENTES BLANCAS”, que se seguirá por los trámites del procedimiento abierto, con criterio de adjudicación el precio más bajo, y una duración inicial de tres años, con un presupuesto base de licitación de 351.612,00 €. (IVA incluido).

Segundo.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere, aplicándolo a las partidas 32.313.162.02 y 35.313.162.02 del Presupuesto General del ejercicio 2010, para lo que está previsto la existencia de crédito adecuado y suficiente; y, en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Antes de tratarse el siguiente asunto, con el permiso de la Presidencia se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. Borja Suárez Pedrosa.

4.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL PRECIO MÁS BAJO, DEL CONTRATO DE OBRAS “VÍA DE COMUNICACIÓN ENTRE VALDERRAMA Y CUBILLA, 2ª FASE, PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA (BURGOS)”, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa del Área de Contratación, de fecha 11 de enero de 2010, y visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras “VÍA DE COMUNICACIÓN ENTRE VALDERRAMA Y CUBILLA, 2ª FASE, PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA (BURGOS)”, incluidas en el Plan PENBU 1990, que se seguirá por los trámites del procedimiento abierto, con criterio de adjudicación el precio más bajo, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 152.578,15 €. (IVA incluido).

En el expediente obran el preceptivo informe jurídico de la Secretaría General e informe de fiscalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, completada la instrucción del expediente administrativo se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras “VÍA DE COMUNICACIÓN ENTRE VALDERRAMA Y CUBILLA, 2ª FASE, PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA (BURGOS)”, incluidas en el Plan PENBU 1990, que se seguirá por los trámites del procedimiento abierto, con criterio de adjudicación el precio más bajo, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 152.578,15 €. (IVA incluido).

Segundo.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere, aplicándolo a la partida 79.511.61100 del Presupuesto General, para lo que existe saldo de crédito disponible; y, en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

5.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 119, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2010, POR EL QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO PARA LA “GERENCIA DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE LA RUTA DE LAS CUATRO VILLAS DE AMAYA”.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto nº 119, de fecha 14 de enero de 2010, dictado por el Vicepresidente 1º, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO.-

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2009, acordó adjudicar provisionalmente a la ASOCIACION PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE BURGOS (C.E.E.I.-BURGOS), el contrato de servicios para la “GERENCIA DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE LA RUTA DE LAS CUATRO VILLAS DE AMAYA”, quedando condicionada su elevación a definitiva al cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Asimismo se dio cumplimiento al trámite de publicación de dicha adjudicación provisional en el Perfil del Contratante de la web institucional de Diputación Provincial.

Vista la documentación aportada en el plazo conferido al adjudicatario provisional y comprobando que ésta se ajusta a la exigida en las cláusulas 18ª y 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con la cláusula 20ª de dicho pliego, procede por el Órgano de Contratación dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación de los contratos, entre los que se encuentran el de servicios.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 3.948, de 6 de agosto de 2002, en cuya resolución se especifica que la delegación se efectúa sin perjuicio de las avocaciones concretas que por motivos de urgencia u oportunidad pueda efectuar esta Presidencia.

Por cuanto antecede y atendiendo a razones de eficacia administrativa, toda vez que la presente adjudicación definitiva confirma la provisional, se aprecia que concurren razones de oportunidad necesarias para que opere el mecanismo de la avocación de atribuciones.

En atención a lo expuesto, esta Vicepresidencia **RESUELVE**, asistido por el Secretario General que suscribe, lo siguiente:

Primero.- Avocar para sí la competencia de elevar a definitiva la adjudicación provisional que se detalla a continuación.

Segundo.- Adjudicar definitivamente a la ASOCIACION PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE BURGOS (C.E.E.I.-BURGOS), con C.I.F. Nº. G-09284753 el contrato para la "GERENCIA DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE LA RUTA DE LAS CUATRO VILLAS DE AMAYA", en el importe total de 236.000,- €. IVA incluido (203.448,28 €. más 32.551,72- €. en concepto de IVA) en el que se comprenden los cuatro años a los que alcanza el plazo de vigencia del presente contrato.

Tercero.- Designar, de conformidad con lo establecido en la cláusula 22ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la Comisión de Seguimiento del Plan, entre otras atribuciones, responsable supervisora de la labor de la Gerencia.

Cuarto.- En aplicación del artículo 138 de la LCSP, dar cumplimiento del trámite de publicación de la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de la web institucional de Diputación Provincial.

Quinto.- De conformidad con el art. 140.1) de la LCSP citada, la formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva".

ARCHIVO-BIBLIOTECA “CASTILLA Y LEÓN”

6.- APROBACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe-propuesta presentado por D. Rubén Olalla Martín, del Real Monasterio de San Agustín, de fecha 4 de enero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y en el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe-propuesta, correspondientes a la vigilancia de las actividades programadas en ese Monasterio (retirada de la exposición de la UBU, Feria Burgos Alimenta y Fotografías boda), durante el mes de diciembre del presente año, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

ARQUITECTURA, URBANISMO, PATRIMONIO, RÉGIMEN JURÍDICO PATRIMONIAL Y ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS

7.- APROBACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe y propuesta presentados por el Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, D. Luis Alfonso Manero Torres, de fechas 7 y 13 de enero de 2010, respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y en el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe y propuesta, correspondientes a la sonorización de actos (entrega premios IDJ, entrega premios Cultura y celebración Pleno extraordinario 28 de diciembre), llevados a cabo en el Salón de Plenos los días 17, 21 y 28 de diciembre de 2009, por el Programador Informático D. Javier Torres Moreno, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

BIENESTAR SOCIAL

8.- APROBACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes emitidos por el Presidente de la Comisión de Bienestar Social, D. Jorge Mínguez Núñez, y por la Directora del Área, D^a Emma Maestu Ruiz, ambos de fecha 28 de diciembre de 2009, así como la certificación expedida por el Sr. Secretario General, en esa misma fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y en el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes y certificación, correspondientes a trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo por la Directora del Área y por personal dependiente de la Unidad de Bienestar Social, con motivo de la VIII Feria de la Mujer Empresaria en el medio rural (septiembre y octubre de 2009), y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

CULTURA, TURISMO Y COMERCIO RURAL

9.- APROBACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes y propuesta presentados por el Jefe de la Unidad de Cultura, D. Salvador Domingo Mena, de fecha 14 de enero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y en el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes y propuesta, correspondientes, respectivamente, a trabajos de vigilancia de la exposición "Burgos, Fotografía Antigua", en el Consulado del Mar por personal Subalterno (diciembre de 2009), y vigilancia de exposiciones en dicha Sala previstas durante los meses de enero a julio de 2010, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

FORMACIÓN Y EMPLEO

10.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA CONTRATACIÓN INICIAL DE TRES AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, CONCEDIDA AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE AGOSTO DE 2008 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, con fecha 8 de enero de 2010, y teniendo en cuenta que por Resolución del Gerente Provincial de Burgos del Servicio Público de Empleo de Castilla y León se concede a esta Diputación Provincial una subvención para la contratación inicial de tres Agentes de Empleo y Desarrollo Local al amparo de la Resolución de 25 de agosto de 2008, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Informe-Memoria de las actividades desarrolladas por los tres Agentes de Empleo y Desarrollo Local durante el periodo subvencionado, contratados al amparo de la resolución de 25 de agosto de 2008.

Segundo.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Delegada para Asuntos de Formación, Empleo y Desarrollo Local en la primera sesión ordinaria que celebre.

11.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE LA PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE TRES AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, CONCEDIDA AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE AGOSTO DE 2008 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, con fecha 8 de enero de 2010, y teniendo en cuenta que por Resolución del Gerente Provincial de Burgos del Servicio Público de Empleo de Castilla y León se concede a esta Diputación Provincial una subvención para la financiar parcialmente el coste de la prórroga de contrataciones de tres Agentes de Empleo y Desarrollo Local al amparo de la Resolución de 25 de agosto de 2008, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Informe-Memoria de las actividades desarrolladas por los tres Agentes de Empleo y Desarrollo Local durante el periodo de prórroga subvencionado, al amparo de la resolución de 25 de agosto de 2008.

Segundo.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Delegada para Asuntos de Formación, Empleo y Desarrollo Local en la primera sesión ordinaria que celebre.

PARQUE MÓVIL

12.- APROBACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistas las propuestas presentadas por el Jefe del Parque Móvil del Palacio Provincial, D. Veremundo Carcedo Martínez, de fecha 12 de enero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y en el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichas propuestas, correspondientes a viajes oficiales realizados por dos conductores de Servicios Generales durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

13.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

No se presentaron.

14.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por la Unidad de Contratación y de Agricultura, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

14.1.- RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS SUSCRITO CON PROCORSA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES REUNIDOS, S.A., PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “CAMINO DE CARRETERA N-I A CARRETERA DE QUINTANAVIDES A REINOSO” (V PLAN ESPECIAL DE CARRETERAS).

De conformidad con el informe emitido con fecha 29 de octubre de 2009, por el Sr. Jefe de la Sección de Contratación, en el que se exponen como fundamentos de derecho del acuerdo a adoptar, los siguientes:

“Primero.- En cuanto a la procedencia de la resolución del contrato.

De conformidad con la disposición transitoria primera.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, *“los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”*.

Dicha normativa anterior vigente a la fecha de adjudicación del contrato viene dada por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley.

De conformidad con la legislación citada, y según el artículo 149.c) del TRLCAP, es causa de resolución de un contrato de obras, entre otros supuestos, “el desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración”.

Teniendo en cuenta que con fecha 23 de marzo de 2005, por Providencia dictada por la Presidencia en funciones de la Diputación Provincial, se ordenó la suspensión de las obras, el período de suspensión de las obras es muy superior a los ocho meses legalmente establecidos, por lo que jurídicamente es claro que procede la resolución del contrato instada por el contratista.

Segundo.- Sobre las indemnizaciones solicitadas por el contratista.

Se acepta en su integridad el informe emitido por la Dirección Facultativa de las obras, cuyo contenido se acepta en su integridad, y en lo que respecta al presente apartado su transcripción es la siguiente:

<<2.1.- Errores detectados en la solicitud del Contratista

Antes de entrar a analizar cada uno de los conceptos sobre los cuales el Contratista solicita indemnizaciones, hemos de exponer que se han detectado, en su solicitud, unos errores de cálculo que implican que la cantidad que se solicita como indemnización total no sea de **70.748,53 €** sino de **64.253,66 €**.

Estos errores se localizan, como puede apreciarse en los cuadros siguientes, en la aplicación del IVA y de la fórmula de revisión de precios nº 4.

CONCEPTOS	RECLAMACIONES de PROCORSA 15-DIC-08	
	Según escrito de 15-dic-08	Corregida
Aplazamiento obra superior a 1 año	3.717,47	3.717,47
Medios de Seguridad y Salud	6.008,00	6.008,00
Acondic. Por deterioro obras	6.002,36	6.002,36
Achique por riadas	5.739,43	5.739,43
Honorarios abogado proceso judicial	3.466,91	3.466,91
Acopio de vigas en obra	14.478,13	14.478,13
SUMA	39.412,30	39.412,30
16% de IVA	6.305,97	6.305,97
	45.718,27	45.718,27
Actualización 3 años (Jul-05 a Jun-08)		
Fórmula nº 4 = 30,3029%		
45.718,27 x 0,3029 =	13.853,96	
Coefficiente Kt = 1,2178		
corregido s/fórmula revisión nº 4		9.957,44
16% de IVA	2.216,63	0
Revisión precios CERTIF. Nº 4		
21.722,79 X 0,090405 =	1.963,85	
Coefficiente Kt = 1,0873 (Dic-03 a Ene-05)		
corregido s/fórmula revisión nº 4		1.896,36
16% de IVA	314,22	0
SUBTOTAL a)	64.066,93	57.572,06
	Según escrito de 8-may-09	
Alquiler espacio acopio vigas (desde mar-05)	5.760,00	5.760,00
16% de IVA	921,60	921,60
SUBTOTAL b)	6.681,60	6.681,60
TOTAL a) + b)	70.748,53	64.253,66

FÓRMULA REVISIÓN Nº 4

$$Kt = 0,34 Ht/Ho + 0,18 Et/Eo + 0,18 Ct/Co + 0,13 St/So + 0,02 Mt/Mo + 0,15$$

Siendo:

Subíndice "o": Fecha de licitación
 Subíndice "t": Momento ejecución

H= Índice coste MANO OBRA
E= Índice coste ENERGIA
C= Índice coste CEMENTO
S= Índice coste MAT. SIDERÚRGICO
M= Índice coste MADERA

K= Coeficiente teórico de la revisión.

A). ACTUALIZACION x REVISIÓN (Aunque NO proceda)

Subíndice o": JULIO 2005

Subíndice "t": JUNIO 2008

0,34	369,40	0,18	3.453,10	0,18	1.725,20	0,13	1.368,80	0,02	1.723,20	0,15
	334,00		2.328,50		1.435,50		954,50		1.559,10	

Kt= 1,2178

B). REVISION CERTIFICACIÓN Nº 4

Subíndice o": DICIEMBRE 03 (Licitación= fecha fin presentación ofertas)
ENERO

Subíndice "t": 05

0,34	327,60	0,18	1.960,60	0,18	1.392,20	0,13	1.017,70	0,02	1.536,40	0,15
	321,33		1.804,70		1.318,40		716,20		1.513,40	

Kt= 1,0873

2.2.- Por aplazamiento de la obra durante un período superior a un año, el 3% de lo no ejecutado

Esta Dirección de Obra entiende que tanto el **art. 151.4**, sobre efectos de la resolución, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, antes citada, como el **art. 171.1.**, sobre desistimiento o suspensión de las obras, del Reglamento General que desarrolla la anterior Ley, RD 1098/2001, dejan claro que el Contratista tiene derecho a una indemnización del 6% del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

A los efectos de la aplicación del 6% del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, según continúa diciendo el art. 171 del Reglamento que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se tomará como precio el presupuesto de ejecución material con deducción de la baja de licitación en su caso.

Entonces y teniendo en cuenta el cuadro que figura en este informe:

Presupuesto Ejecución Material obras pendientes de ejecutar	104.654,09 €
A deducir Baja de Licitación (0,499999%)	- 523,27 €
TOTAL (IVA excluido)	104.130,82 €

Luego el 6% de esta cantidad serían **6.247,85 €**.

2.3.- Por Medios de Seguridad y Salud.

Entendemos que debe ser la Dirección de la Asistencia Técnica de Seguridad y Salud de la obra quien se pronuncie sobre las indemnizaciones solicitadas por el contratista en materia de Seguridad y Salud.

2.4.- Por Acondicionamiento por deterioro de obras (6.002,36 €, IVA excluido)

Las indemnizaciones solicitadas por el contratista por este concepto, ya fueron solicitadas por PROCORSA en su escrito de 18 de mayo de 2005 e informados por esta

Dirección de Obra en su escrito de 7 de Junio de 2005. No lo entendíamos como un gasto derivado de la orden de suspensión acordada por la Administración.

Dicha solicitud fue también desestimada por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos celebrada el 23 de Junio de 2005.

2.5.- Por achiques por riadas (5.739,43 €, IVA excluido)

Igualmente, la indemnización solicitada por el contratista por el concepto de “achique durante las obras a consecuencia de la época de ejecución” ya fue solicitada por el contratista (18 de mayo de 2005), informada y desestimada por esta Dirección de Obra (informe de 7 de Junio de 2005) y desestimada, también, por la Junta de Gobierno de 23 de Junio de 2006.

Además, dichos gastos no se originaron como consecuencia de la orden de suspensión de las obras acordadas por la Administración.

2.6.- Por honorarios de abogados del proceso judicial (3.466,91 €, IVA excluido)

A nuestro entender, debe ser el departamento jurídico de la Excm. Diputación Provincial quien deba evaluar la procedencia o no de indemnizar al contratista por este concepto.

2.7.- Por el costo de las vigas acopiadas:

Según el **art. 171.1** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

“La suspensión definitiva o por plazo superior a 8 meses de las obras iniciadas, acordada por la Administración e imputable a ésta, dará derecho al contratista al valor de las efectivamente realizadas y al 6% del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.”

“Se considera obra efectivamente realizada a tales efectos no sólo la que pueda ser objeto de certificación por unidades de obra terminadas, sino también las accesorias llevadas a cabo por el contratista y cuyo importe forma parte del coste indirecto a que se refiere el art. 103.3 de este Reglamento, así como también los acopios situados a pie de obra”.

Esta Dirección de Obra entiende, por tanto, que el Contratista tiene derecho al abono de los materiales acopiados.

Según el proyecto contratado los precios unitarios de las vigas, placas de encofrado perdido e imposta son los siguientes, a los que la Dirección de Obra ha aplicado una descomposición sancionada por la experiencia:

MI. Viga pretensada de 0,80 m de canto, tipo Prainsa modelo P-80 o similar, incluso neoprenos, colocada.		200,03 €/ml
Materiales (94%)	188,03 €	
Mano de obra y Maquinaria	4,00 €	
Costes Indirectos (4%)	8,00 €	
	Suma de materiales y CI = 196,03 €/ml	
M² Encofrado perdido para losa de tablero		18,75 €/m²
Materiales (83%)	15,56 €	
Mano de obra y Maquinaria	2,44 €	
Costes Indirectos (4%)	0,75 €	
	Suma de materiales y CI = 16,31 €/m ²	
MI. Imposta prefabricada modelo según planos, totalmente instalada.		60,01 €/ml
Materiales (75%)	45,03 €	

Mano de obra y Maquinaria	9,58 €
Costes Indirectos (4%)	5,40 €

Suma de materiales y CI = 50,43 €/ml

Por aplicación del **art. 171.1** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas entendemos que sería objeto de abono al contratista el acopio de estos materiales. Esto es:

65,76 ml. Viga pretensada	a 196,03 €/ml	12.890,93 €
73,98 m ² Encofrado perdido	a 16,31 €/m ²	1.206,61 €
71,60 ml Imposta prefabricada	a 50,43 €/ml	<u>3.610,79 €</u>
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		17.708,33 €
13% G.G.		<u>2.302,08 €</u>
Total		20.010,41 €
0,499999% Baja Adjudicación		<u>- 100,05 €</u>
TOTAL		19.910,36 € (IVA excluido)

2.8.- Por el concepto que, según escrito de 8 de mayo de 2009 y factura de 25 de marzo de 2009, PROCORSA denomina "alquiler de espacio de acopio de vigas"

El Contratista reclama una cantidad de 6.681,60 € (IVA incluido), entendemos, por el alquiler de un lugar seguro o almacén para el acopio de las vigas, encofrados perdidos e impostas desde la fecha en que se suspendieron las obras (30 de marzo de 2005) hasta la fecha actual, es decir, 4 años.

La Dirección de Obra, únicamente aplicando el sentido común, entiende justificada esta reclamación. No obstante y, si la Excm. Diputación Provincial de Burgos, accediese al abono de este importe, se debería exigir al Contratista que aclarase este concepto que, a nuestro juicio, es ambiguo. Nos explicamos:

El concepto de la factura debería ser "alquiler de almacén o lugar seguro para el acopio de vigas, encofrados perdidos e impostas". Estos materiales deben estar en perfecto estado cuando sean requeridos por la propiedad (Excm. Diputación) y, entendemos también que en dicho importe está incluido el transporte de la obra al mencionado almacén.

Quedaría pendiente el transporte de ese almacén al lugar donde, en su caso, requiriese la Administración provincial.

En **RESUMEN**, el importe que esta Dirección de Obra estima que habría que abonarle al contratista sería:

• 6% del importe de las obras dejadas de ejecutar	6.247,85 €
• Por acopios de vigas, encofrados e imposta	19.910,36 €
• Por alquiler almacén acopios	<u>5.760,00 €</u>
	SUMA 31.918,21 €
	16% IVA <u>5.106,91 €</u>
	TOTAL 37.025,12 €>>

Tercero.- Sobre la actualización de 3 años (desde julio de 2005 a junio de 2008), aplicando la fórmula de revisión de precios nº 4, a las indemnizaciones solicitadas por el contratista, así como sobre la propia revisión de precios de las cantidades certificadas.

Se transcribe lo informado por la Dirección Facultativa, cuyo contenido se acepta íntegramente, en los términos siguientes:

“Sobre esta petición del contratista, esta Dirección de Obra, en su informe de 7 de Junio de 2005, ya se remitía a la cláusula nº 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares objeto del contrato que nos ocupa, la cual establece la improcedencia de la revisión de precios.

Esta reclamación, tampoco era aceptada por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos en su sesión de 23 de Junio de 2005.”

Cuarto.- Sobre las cantidades devengadas en concepto de Seguridad y Salud de la Obra.

De conformidad con el expediente informe emitido con fecha 5 de marzo de 2009 por el del Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra, en el que especifica que, no siendo imputable al contratista, la reclamación presentada por el contratista, que en este concepto asciende a 6.008 euros (6.969,28 euros con IVA), por lo que es procedente su estimación.

En consecuencia, junto con lo señalado en el fundamento de derecho segundo, hace un total acumulado que asciende a la cantidad de 43.994,40 euros.

Quinto.- Sobre la minuta de honorarios girada por el Abogado D. Emilio Pérez Martín por su intervención letrada en el proceso judicial por ocupación de finca, que asciende a 4.021, 62 euros.

No ha lugar a su estimación, de una parte, porque de conformidad con la Providencia dictada con fecha 23 de marzo de 2005, que le fue debidamente notificada a PROCORSA, se designó al Letrado D. Juan Manuel García-Gallardo Gil-Fournier, para que practique cuantas actuaciones sean conducentes a la protección del interés provincial; asumiendo, en su caso, la representación y defensa de la Diputación Provincial de Burgos.

De otra parte, la Sentencia nº 43/2005, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca con fecha 13 de abril de 2005, falla la expresa imposición de las costas procesales a la parte actora.

Sexto.- De conformidad con lo certificado por la Intervención, con fecha 9 de septiembre de 2009, existe de Saldo de Crédito disponible por importe superior a la propuesta que se formula.

Séptimo.- Habida cuenta que la causa de la resolución, artículo 149.c) del TRLCAP, no es imputable al contratista; y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 113.5 del TRLCAP que dispone que, en todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

Procede señalar que procede la cancelación de la garantía constituida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1.b) del RGLCAP, no es preciso evacuar trámite de audiencia al avalista (Iberaval, Sociedad de Garantía Recíproca) ya que no se propone la incautación de la garantía.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Acordar la resolución del contrato suscrito con PROCORSA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES REUNIDOS, S.A., para la ejecución de las obras del “Camino de Carretera N-I a carretera de Quintanavides a Reinoso”. (V Plan Especial de Carreteras).

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato cuyo importe, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 43.994,40 euros, cuyo pago se efectuará con cargo a la partida 75.511.61100.04C, para lo que existe saldo de crédito suficiente según certificación emitida por la Intervención General.

Dicha cantidad se hará efectiva tras la comprobación de que las vigas acopiadas se encuentran en perfecto estado, levantándose a tal fin el acta correspondiente.

En dicho importe se entiende incluido el transporte de las vigas acopiadas hasta el lugar que se indique por la Diputación.

Tercero.- Ordenar la cancelación de la garantía definitiva constituida.

Cuarto.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa de Contratación en la primera reunión que celebre.

14.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2010, POR LA QUE SE RECTIFICA EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DEL CENTRO DE TURISMO RURAL EN MELGAR DE FERNAMENTAL (BURGOS)”.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 140, de fecha 19 de enero de 2010, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO.-

En relación a la contratación de las obras de “Acondicionamiento exterior del Centro de Turismo Rural en Melgar de Fernamental (Burgos)”, a la vista de informe emitido por la arquitecto de la oficina de supervisión de proyectos, por el que propone modificar la propuesta de clasificación del contratista, contenida en el pliego de

cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 7 de 13 de enero de 2010, por considerarse más apropiado al tipo de instalación a ejecutar.

Esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

“Rectificar, el anuncio de licitación de las obras de ”Acondicionamiento exterior del Centro de Turismo Rural en Melgar de Fernamental (Burgos)”, publicado el día 13 de enero de 2010, en el punto 6) correspondiente a los requisitos específicos del contratista, de forma que la clasificación empresarial exigida en la presente licitación será la siguiente: Documento de clasificación empresarial del Grupo E (Obras hidráulicas), Subgrupo 1, Categoría b); Grupo I (Instalaciones eléctricas), Subgrupos 1 y 5, ambos categoría b).

Igualmente se rectificará en el correlativo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

14.3.- PETICIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA DECLARACIÓN DE ZONA CATASTRÓFICA EN LOS TERRITORIOS DE LA PROVINCIA AFECTADOS POR LAS RECIENTES INUNDACIONES.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Solicitar al Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino y a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, la incoación de los correspondientes expedientes dirigidos a la declaración como zona catastrófica de los territorios de nuestra Provincia, que han resultado con importantes daños como consecuencia de las graves inundaciones provocadas por los ríos de la cuenca del río Odra, de la cuenca del río Ubierna, de la cuenca del río Úrbel, de la cuenca del río Arlanza, de la cuenca del río Arlanzón y de la cuenca del río Ausín.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente, Rural y Marino y al Servicio Territorial de Agricultura en Burgos, de la Junta de Castilla y León.

15.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de las siguientes resoluciones judiciales:

1.- Sentencia 589/2009, de fecha 18 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en Recurso Contencioso-Administrativo de Expropiación Forzosa nº 63/2008, interpuesto por D^a Rosa Eva Martínez Gómez, contra el acuerdo de 28 de noviembre de 2007, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 177-00-00 afectada por obra pública “Aeropuerto de Burgos” (Villafría), y por la que estimando parcialmente el recurso se acuerda mantener el justiprecio fijado que asciende al importe de 2.490,93.-€, una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas en su caso.

2.- Sentencia 590/2009, de fecha 2 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en Recurso Contencioso-Administrativo de Expropiación Forzosa nº 161/2008, interpuesto por D^a Natividad, D^a Paz, D. Amador, D^a M^a Ángeles, D^a M^a Victoria y D^a Juana Arribas Renuncio, contra el acuerdo de 18 de enero de 2008, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 016-00-00 afectada por obra pública “Aeropuerto de Burgos” (Villafría), y por la que estimando parcialmente el recurso se acuerda mantener el justiprecio fijado que asciende al importe de 836,59.-€, una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas en su caso.

3.- Sentencia 591/2009, de fecha 18 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en Recurso Contencioso-Administrativo de Expropiación Forzosa nº 80/2008, interpuesto por D^a Eloísa Díez Miguel, contra el acuerdo de 28 de noviembre de 2007, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 160-00-00 afectada por obra pública “Aeropuerto de Burgos” (Villafría), y por la que estimando parcialmente el recurso se acuerda mantener el justiprecio fijado que asciende al importe de 1.498,72.-€, una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas en su caso.

4.- Sentencia 592/2009, de fecha 18 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en Recurso Contencioso-Administrativo de Expropiación Forzosa nº 92/2008, interpuesto por D^a M^a Ascensión Pérez Gómez, contra el acuerdo de 28 de noviembre de 2007, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 166-00-00 afectada por obra pública “Aeropuerto de Burgos” (Villafría), y por la que estimando parcialmente el recurso se acuerda mantener el justiprecio fijado que asciende al importe de 228,97.-€, una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas en su caso.

5.- Sentencia 593/2009, de fecha 18 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en Recurso Contencioso-Administrativo de Expropiación Forzosa nº 32/2008, interpuesto por D. Gonzalo Duque Alonso, contra el acuerdo de 28 de noviembre de 2007, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 513-00-00 afectada por obra pública “Aeropuerto de Burgos” (Villafría), y por la que estimando parcialmente el recurso se acuerda mantener el justiprecio fijado que asciende al importe de 31.944,52.-€, una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas en su caso.

6.- Sentencia 595/2009, de fecha 18 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en Recurso Contencioso-Administrativo de Expropiación Forzosa nº 75/2008, interpuesto por D. Valentín Díez Miguel, contra el acuerdo de 28 de noviembre de 2007, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 254-00-00 afectada por obra pública “Aeropuerto de Burgos” (Villafría), y por la que estimando parcialmente el recurso se acuerda mantener el justiprecio fijado que asciende al importe de 461,41.-€, una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas en su caso.

7.- Sentencia 600/2009, de fecha 18 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en Recurso Contencioso-Administrativo de Expropiación Forzosa nº 156/2008, interpuesto por la Sociedad Mercantil Fincas Claudio Sánchez, S.L., contra el acuerdo de 28 de noviembre de 2007, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 516-00-00 afectada por obra pública “Aeropuerto de Burgos” (Villafría), y por la que estimando parcialmente el recurso se acuerda mantener el justiprecio fijado que asciende al importe de 7.062,26.-€, una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas en su caso.

8.- Sentencia 601/2009, de fecha 18 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en Recurso Contencioso-Administrativo de Expropiación Forzosa nº 96/2008, interpuesto por D. Emiliano Gómez Gómez, contra el acuerdo de 28 de noviembre de 2007, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 228-00-00 afectada por obra pública “Aeropuerto de Burgos” (Villafría), y por la que estimando parcialmente el recurso se acuerda mantener el justiprecio fijado que asciende al importe de 5.342,65.-€, una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas en su caso.

9.- Sentencia 2/2010, de fecha 8 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en Recurso Contencioso-Administrativo de Expropiación Forzosa nº 140/2008, interpuesto por D. Martín y D^a Isabel Alonso Duque, D. Nicolás y D^a M^a del Pilar Alonso Castro y D^a M^a Esther y D. Matías Varona Alonso, contra el acuerdo de 28 de noviembre de 2007, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 506-00-00 afectada por obra pública “Aeropuerto de Burgos” (Villafría), y por la que estimando parcialmente el recurso se acuerda mantener el justiprecio fijado que asciende al importe de 10.541,33.-€, una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas en su caso.

10.- Sentencia 3/2010, de fecha 8 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en Recurso Contencioso-Administrativo de Expropiación Forzosa nº 152/2008, interpuesto por D. Ramón Rubio Monedero, contra el acuerdo de 18 de enero de 2008, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 147-00-00 afectada por obra pública “Aeropuerto de Burgos” (Villafría), y por la que estimando parcialmente el recurso se acuerda mantener el justiprecio fijado que asciende al importe de 2.289,70.-€, una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas en su caso.

11.- Sentencia 4/2010, de fecha 8 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en Recurso Contencioso-Administrativo de Expropiación Forzosa nº 158/2008, interpuesto por la mercantil “Fincas Claudio Sancho, S.L.”, contra el acuerdo de 28 de noviembre de 2007, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 538-00-00 afectada por obra pública “Aeropuerto de Burgos” (Villafría), y por la que estimando parcialmente el recurso se acuerda mantener el justiprecio fijado que asciende al importe de 4.015,22.-€, una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas en su caso.

12.- Sentencia 6/2010, de fecha 8 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en Recurso Contencioso-Administrativo de Expropiación Forzosa nº 87/2008, interpuesto por D. Benito Sevilla Revilla, contra el acuerdo de 28 de noviembre de 2007, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 209-00-00 afectada por obra pública “Aeropuerto de Burgos” (Villafría), y por la que estimando parcialmente el recurso se acuerda mantener el justiprecio fijado que asciende al importe de 2.326,14.-€, una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas en su caso.

13.- Sentencia 8/2010, de fecha 8 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en Recurso Contencioso-Administrativo de Expropiación Forzosa nº 99/2008, interpuesto por D^a Faustina Duque Sevilla, contra el acuerdo de 28 de noviembre de 2007, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 501-00-00 afectada por obra pública “Aeropuerto de Burgos” (Villafría), y por la que estimando parcialmente el recurso se acuerda mantener el justiprecio fijado que asciende al importe de 2.773,67.-€, una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas en su caso.

14.- Sentencia 10/2010, de fecha 8 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en Recurso Contencioso-Administrativo de Expropiación Forzosa nº 159/2008, interpuesto por D^a Begoña Antón Ausin y D. Ildefonso Antón Ausin, contra el acuerdo de 28 de noviembre de 2007, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 498-00-00 afectada por obra pública “Aeropuerto de Burgos” (Villafría), y por la que estimando parcialmente el recurso se acuerda mantener el justiprecio fijado que asciende al importe de 3.247,22.-€, una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas en su caso.

15.- Sentencia 2114/2009, de fecha 2 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia, Sección Octava (Madrid), recaída en autos del Recurso Contencioso-Administrativo nº 529/2008, interpuesto por esta Diputación Provincial contra resolución de fecha 9 de mayo de 2008, dictada por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por la que se desestimó el requerimiento previo del Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda, formulado contra la resolución de la citada Dirección General, de fecha 19 de febrero de 2008, desestimatoria de la solicitud de compensación de beneficios fiscales (IBI) del Ayuntamiento mencionado, y por la que se acuerda estimar parcialmente el recurso interpuesto declarando nulas las resoluciones impugnadas y que la parte demandante tiene derecho a obtener del Estado del 95% de las cuotas del IBI, correspondiente a los años 2004 a 2007, por importe de 166.249,20.-€.

16.- Sentencia 2115/2009, de fecha 2 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia, Sección Octava (Madrid), recaída en autos del Recurso Contencioso-Administrativo nº 530/2008, interpuesto por esta Diputación Provincial contra resolución de fecha 9 de mayo de 2008, dictada por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por la que se

desestimó el requerimiento previo del Ayuntamiento de Villanueva de Teba, formulado contra la resolución de la citada Dirección General, de fecha 19 de febrero de 2008, desestimatoria de la solicitud de compensación de beneficios fiscales (IBI) del Ayuntamiento mencionado, y por la que se acuerda estimar parcialmente el recurso interpuesto declarando nulas las resoluciones impugnadas y que la parte demandante tiene derecho a obtener del Estado del 95% de las cuotas del IBI, correspondiente a los años 2004 a 2007, por importe de 36.047,10.-€.

17.- Sentencia 2116/2009, de fecha 2 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia, Sección Octava (Madrid), recaída en autos del Recurso Contencioso-Administrativo nº 531/2008, interpuesto por esta Diputación Provincial contra resolución de fecha 9 de mayo de 2008, dictada por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por la que se desestimó el requerimiento previo del Ayuntamiento de Ameyugo, formulado contra la resolución de la citada Dirección General, de fecha 19 de febrero de 2008, desestimatoria de la solicitud de compensación de beneficios fiscales (IBI) del Ayuntamiento mencionado, y por la que se acuerda estimar parcialmente el recurso interpuesto declarando nulas las resoluciones impugnadas y que la parte demandante tiene derecho a obtener del Estado del 95% de las cuotas del IBI, correspondiente a los años 2004 a 2007, por importe de 256.147,95.-€.

18.- Sentencia 2117/2009, de fecha 2 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia, Sección Octava (Madrid), recaída en autos del Recurso Contencioso-Administrativo nº 536/2008, interpuesto por esta Diputación Provincial contra resolución de fecha 9 de mayo de 2008, dictada por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por la que se desestimó el requerimiento previo del Ayuntamiento de Cubo de Bureba, formulado contra la resolución de la citada Dirección General, de fecha 19 de febrero de 2008, desestimatoria de la solicitud de compensación de beneficios fiscales (IBI) del Ayuntamiento mencionado, y por la que se acuerda estimar parcialmente el recurso interpuesto declarando nulas las resoluciones impugnadas y que la parte demandante tiene derecho a obtener del Estado del 95% de las cuotas del IBI, correspondiente a los años 2004 a 2007, por importe de 13.586,94.-€.

19.- Sentencia 2142/2009, de fecha 10 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia, Sección Octava (Madrid), recaída en autos del Recurso Contencioso-Administrativo nº 527/2008, interpuesto por esta Diputación Provincial contra resolución de fecha 9 de mayo de 2008, dictada por la Dirección General de Coordinación

Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por la que se desestimó el requerimiento previo del Ayuntamiento de Quintanapalla, formulado contra la resolución de la citada Dirección General, de fecha 19 de febrero de 2008, desestimatoria de la solicitud de compensación de beneficios fiscales (IBI) del Ayuntamiento mencionado, y por la que se acuerda estimar parcialmente el recurso interpuesto declarando nulas las resoluciones impugnadas y que la parte demandante tiene derecho a obtener del Estado del 95% de las cuotas del IBI, correspondiente a los años 2004 a 2007, por importe de 163.013,72.-€.

20.- Sentencia 2143/2009, de fecha 10 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia, Sección Octava (Madrid), recaída en autos del Recurso Contencioso-Administrativo nº 528/2008, interpuesto por esta Diputación Provincial contra resolución de fecha 9 de mayo de 2008, dictada por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por la que se desestimó el requerimiento previo del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, formulado contra la resolución de la citada Dirección General, de fecha 19 de febrero de 2008, desestimatoria de la solicitud de compensación de beneficios fiscales (IBI) del Ayuntamiento mencionado, y por la que se acuerda estimar parcialmente el recurso interpuesto declarando nulas las resoluciones impugnadas y que la parte demandante tiene derecho a obtener del Estado del 95% de las cuotas del IBI, correspondiente a los años 2004 a 2007, por importe de 39.336,71.-€.

21.- Sentencia 2144/2009, de fecha 10 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia, Sección Octava (Madrid), recaída en autos del Recurso Contencioso-Administrativo nº 532/2008, interpuesto por esta Diputación Provincial contra resolución de fecha 9 de mayo de 2008, dictada por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por la que se desestimó el requerimiento previo del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, formulado contra la resolución de la citada Dirección General, de fecha 19 de febrero de 2008, desestimatoria de la solicitud de compensación de beneficios fiscales (IBI) del Ayuntamiento mencionado, y por la que se acuerda estimar parcialmente el recurso interpuesto declarando nulas las resoluciones impugnadas y que la parte demandante tiene derecho a obtener del Estado del 95% de las cuotas del IBI, correspondiente a los años 2004 a 2007, por importe de 426.397,40.-€.

22.- Sentencia 2145/2009, de fecha 10 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia, Sección Octava (Madrid), recaída en autos del Recurso Contencioso-Administrativo nº 533/2008, interpuesto por esta Diputación Provincial contra resolución de fecha

9 de mayo de 2008, dictada por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por la que se desestimó el requerimiento previo del Ayuntamiento de Bugedo, formulado contra la resolución de la citada Dirección General, de fecha 19 de febrero de 2008, desestimatoria de la solicitud de compensación de beneficios fiscales (IBI) del Ayuntamiento mencionado, y por la que se acuerda estimar parcialmente el recurso interpuesto declarando nulas las resoluciones impugnadas y que la parte demandante tiene derecho a obtener del Estado del 95% de las cuotas del IBI, correspondiente a los años 2004 a 2007, por importe de 130.877,90.-€.

23.- Sentencia 2146/2009, de fecha 10 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia, Sección Octava (Madrid), recaída en autos del Recurso Contencioso-Administrativo nº 534/2008, interpuesto por esta Diputación Provincial contra resolución de fecha 9 de mayo de 2008, dictada por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por la que se desestimó el requerimiento previo del Ayuntamiento de Pancorbo, formulado contra la resolución de la citada Dirección General, de fecha 19 de febrero de 2008, desestimatoria de la solicitud de compensación de beneficios fiscales (IBI) del Ayuntamiento mencionado, y por la que se acuerda estimar parcialmente el recurso interpuesto declarando nulas las resoluciones impugnadas y que la parte demandante tiene derecho a obtener del Estado del 95% de las cuotas del IBI, correspondiente a los años 2004 a 2007, por importe de 570.006,09.-€.

24.- Sentencia 2147/2009, de fecha 10 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia, Sección Octava (Madrid), recaída en autos del Recurso Contencioso-Administrativo nº 535/2008, interpuesto por esta Diputación Provincial contra resolución de fecha 9 de mayo de 2008, dictada por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por la que se desestimó el requerimiento previo del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba, formulado contra la resolución de la citada Dirección General, de fecha 19 de febrero de 2008, desestimatoria de la solicitud de compensación de beneficios fiscales (IBI) del Ayuntamiento mencionado, y por la que se acuerda estimar parcialmente el recurso interpuesto declarando nulas las resoluciones impugnadas y que la parte demandante tiene derecho a obtener del Estado del 95% de las cuotas del IBI, correspondiente a los años 2004 a 2007, por importe de 177.908,78.-€.

15.25.- ESCRITO DE LA GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EN RELACIÓN CON EL EQUIPAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES QUE SE ESTÁ CONSTRUYENDO EN OÑA.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del citado escrito de fecha 13 de enero de 2010, por el que se comunica que, una vez finalizada la obra de construcción de la Residencia para personas mayores en el municipio de Oña, la Gerencia de Servicios Sociales tiene previsto apoyar el equipamiento y puesta en marcha de dicho Centro, con una aportación máxima de 2.950.000 €, ayuda que será concedida mediante la correspondiente subvención dictada por el Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa autorización de la Junta de Castilla y León, una vez realizada la tramitación del expediente administrativo necesario.

15.26.- FAX DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN DE SOLICITUDES A LA CONVOCATORIA DEL PACTO LOCAL PARA EL AÑO 2010.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del citado fax de fecha 18 de enero de 2010, por el que comunican que la solicitud del Objetivo i, de la Convocatoria del Pacto Local para el año 2010 con la relación de municipios para gasto corriente del Plan Bianual que les corresponde a cada uno de ellos, deberá estar improrrogablemente con registro de entrada, antes del día 31 del próximo mes de marzo. Al estar estas ayudas sometidas a convocatoria pública su régimen de tramitación es distinto al territorializado y por lo tanto no se admitirá ninguna solicitud fuera de dicho plazo.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas por la Presidencia, toma la palabra el Ilmo. Sr. Presidente solicitando que se articule de forma adecuada la remisión de la ayuda aprobada a Haití por la Diputación Provincial, así como la que se reciba a través de la cuenta abierta por la Diputación a tal fin.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. D. Ramiro Ibáñez Abad explicando en qué situación se encuentra en este momento el contrato suscrito para la recogida de perros en la provincia, señalando a tal efecto que el mismo venció el 25 de junio de 2009, sin que finalmente se pudiera haber acordado con anterioridad su prórroga por problemas presupuestarios, aun cuando la

voluntad de ambas partes era la de haberlo prorrogado. Indica que desde entonces se sigue prestando el servicio por la misma empresa en la confianza de que se pueda adjudicar cuanto antes un nuevo contrato, estando a esta fecha prácticamente tramitado el expediente para someter a aprobación los nuevos pliegos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las doce horas y veinticinco minutos, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los treinta y tres anteriores, todos ellos útiles solamente por su anverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Vicente Orden Vigara

Fdo.: José Luis M^a González de Miguel